



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME DE EVALUACION DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, contiene previsiones específicas en materia de los derechos de la infancia. Concretamente exige que los proyectos de ley y reglamentos que deba aprobar el Consejo de Gobierno tengan en consideración de forma efectiva los derechos de los niños, según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, suscrita por España, en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. A tal fin se deberá emitir un informe de evaluación del impacto que dichas normas puedan tener sobre los derechos de la infancia.

El proyecto cuya tramitación se inicia tiene como objeto la aprobación de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, dirigidos a definir su naturaleza jurídica, organización interna, fines, funciones, recursos económicos y humanos, lo que excluye que pueda afectar directamente a los derechos de la infancia en general, y en particular a los detallados en el Art. 6 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno:

- a) Las políticas públicas y su concreción en disposiciones normativas y demás instrumentos jurídicos.
- b) Las medidas a adoptar en las políticas económicas y sociales a que se refiera la norma a informar, a fin de impedir los efectos discriminatorios o de exclusión social de la infancia.
- c) La promoción de la participación social para el control del cumplimiento de las normas y políticas públicas, en el marco de los derechos de los niños y las niñas.
- d) El establecimiento de mecanismos de interpelación y denuncia ante hechos de transgresión de los derechos de los niños y las niñas y de participación en la negociación de alternativas de solución de los conflictos.

El impacto que sobre los derechos de la infancia pueda tener la autorización de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía es neutro, excluyéndose por tanto cualquier tipo de afección directa a los derechos de los niños y las niñas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015



José Francisco Pérez Moreno
Director Gerente